



GÓMEZ & FERNÁNDEZ
MEDASIST
Abogados Especialistas
Responsabilidad Médica
y Derecho Laboral

Señora
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Referencia: *PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No.11001131030192022-00456-00 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA EPS S.A. Y OTROS*

HOLLMAN ANTONIO GOMEZ BAQUERO, identificado civil y profesionalmente como reposa al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes, atendiendo lo ordenado por el despacho, en el numeral 1 de la providencia del 23 de los corrientes, hacemos entrega, nuevamente, de los siguientes documentos:

1. Soporte de la notificación que le fue realizada el pasado 20 de febrero de 2023 a las 11:37 de la mañana, a la demandada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA EPS S.A.
2. Soporte que acredita la apertura y lectura del correo el día 20 de febrero de 2023 a las 11:40 am por parte NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA EPS S.A. en idioma castellano emitido por Mailtrack.
3. Correo de acuse recibido remitida a nosotros por parte NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA EPS S.A. a las 11:37 de la mañana.
4. Soporte de la notificación que le fue realizada el pasado 20 de febrero de 2023 a las 11:40 de la mañana, a la demandada SOCIEDAD CLÍNICA BOYACÁ LTDA.
5. Soporte que acredita la apertura y lectura del correo el día 20 de febrero de 2023 a las 2:09 pm por parte SOCIEDAD CLÍNICA BOYACÁ en idioma castellano emitido por Mailtrack.
6. Soporte de la notificación que le fue realizada el pasado 20 de febrero de 2023 a las 12:04 de la tarde, a la demandada MEDIAGNÓSTICA TECMEDI TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNÓSTICA S.A.S. -SIGLA MEDIAGNÓSTICA TECMEDIC S.A.S.
7. Soporte que acredita la apertura y lectura del correo el día 20 de febrero de 2023 a las 12:47 pm por parte de MEDIAGNÓSTICA TECMEDIC S.A.S. en idioma castellano emitido por Mailtrack.
8. Soporte de la notificación que le fue realizada el pasado 20 de febrero de 2023 a las 12:32 de la tarde, a la demandada MEINTEGRAL S.A.S.
9. Soporte que acredita la apertura y lectura del correo el día 20 de febrero de 2023 a las 12:40 pm por parte de MEINTEGRAL S.A.S. en idioma castellano emitido por Mailtrack.
10. Soporte de la notificación que le fue realizada el pasado 20 de febrero de 2023 a las 11:56 de la mañana, a la demandada VIVIR GENERA SALUD S.A.S
11. Soporte que acredita la apertura y lectura del correo el día 20 de febrero de 2023 por parte de VIVIR GENERA SALUD remitido por Mailtrack.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, solicitamos se sirva darle trámite al recurso por nosotros incoado contra la providencia del 23 de junio de 2023.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hollman Antonio Gomez Baquero', written over a horizontal line.

HOLLMAN ANTONIO GOMEZ BAQUERO
C.C.No.3.170.842 de Silvania Cund.
T.P.No.111.958 del C.S.J.

SOPORTES NUEVA EPS



HOLLMAN GOMEZ <h.gomez@medasistabogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA “RESPONSABILIDAD MEDICA” No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

2 mensajes

Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>
Para: secretaria.general@nuevaeps.com.co

20 de febrero de 2023, 11:37

[DEMANDA REFORMADA CON PRUEBAS.pdf](#)

Señor

JOSE FERNANDO CARDONA URIBE

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -NUEVA EPS S.A.-

secretaria.general@nuevaeps.com.co

CIUDAD

Cordial saludo; en mi calidad de apoderado judicial de los señores:

HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija ANA MARÍA MENDIVELSO HERNÁNDEZ y a la señorita AURA ISABEL MENDIVELSO HERNÁNDEZ. PEDRO SANTOS MENDIVELSO OJEDA, PAULA ALEJANDRA MENDIVELSO DOTOR y ANDRÉS SANTIAGO MENDIVELSO DOTOR. ELVA MARINA MENDIVELSO OJEDA, JOSE VICENTE LIZARAZO DURÁN, ANDRÉS FERNANDO LIZARAZO MENDIVELSO, FREDDY ALEJANDRO LIZARAZO MENDIVELSO, ANDREA JOHANNA LIZARAZO MENDIVELSO, ALEX FABIAN LIZARAZO MENDIVELSO y YENNY ASTRID LIZARAZO MENDIVELSO en nombre propio y en representación de sus menores hijos ESTEBAN FELIPE PLAZAS LIZARAZO y EIMMY VALERIA PLAZAS LIZARAZO. GUILLERMO LEON MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN CAMILO MENDIVELSO DURÁN; GUILLERMO ALBERTO MENDIVELSO DURAN y LEIDY TATIANA MENDIVELSO DURÁN. CARMEN SOFIA MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas LAURA SOFÍA CANARIA MENDIVELSO y MAIRA ALEJANDRA CANARIA MENDIVELSO. NIDIA YAZMIN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas ÁNGELA MARÍA TAPIAS MENDIVELSO y SARA JULIETH TAPIAS MENDIVELSO.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nos permitimos **NOTIFICAR** a ustedes la existencia del PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD MÉDICA que cursa en contra de su entidad en el **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** y se identifica con el número de radicación 110013103019**20220045600**, a efectos de que ejerzan su respectiva defensa, para lo cual se remite a ustedes, por este medio, los siguientes documentos:

1. AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 25 de noviembre de 2022.
2. MEMORIAL SUBSANATORIO.
3. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 6 de diciembre de 2022.
4. DEMANDA REFORMADA Y ANEXOS

5. AUTO ADMISORIO DE REFORMA A LA DEMANDA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Es de resaltar que el miércoles **9 de noviembre de 2022** les fue remitido a ustedes, a este mismo correo electrónico, previo a la radicación de la demanda, la copia de esta con sus anexos.

Cordialmente,

Hollman Antonio Gómez Baquero

Abogado Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
-Responsabilidad Médica-

GOMEZ&FERNANDEZ ABOGADOS
Asistencia y Consultoría Médico Legal
Móvil 304 - 2501938
Bogotá D.C. - Colombia
www.gomezfernandez.com

Los datos personales que a través de este canal se reciban, serán protegidos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, por lo que, quienes envíen correos electrónicos al presente, autorizan, por ese hecho, a que sus datos personales sean recibidos y recolectados.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. El abogado titular de este correo, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto; de igual forma, no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del abogado, deben entenderse como personales.



Remitente notificado con
Mailtrack

4 adjuntos



AUTO INADMISORIO.pdf
133K



AUTO ADMISORIO 6 DIC 2022.pdf
133K



MEMORIAL SUBSANATORIO Y ANEXOS.pdf
20938K



AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA.pdf
178K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: secretaria.general@nuevaeps.com.co
Para: h.gomez@medasistabogados.com

20 de febrero de 2023, 16:27

🔥 Hot conversation: secretaria.general@nuevaeps.com.co opened it many times in a short period or forwarded it. [View all 6 opens](#) | [turn off hot conversations](#)



HOLLMAN GOMEZ <h.gomez@medasistabogados.com>

Respuesta automática: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA “RESPONSABILIDAD MEDICA” No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla ...

1 mensaje

Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>

20 de febrero de 2023, 11:38

Para: Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>

Informamos que la dirección de correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co es el canal destinado única y exclusivamente para recibir requerimientos, solicitudes, comunicaciones, notificaciones judiciales y administrativas de NUEVA EPS, registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal de acuerdo con la normatividad.

Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a cuentas electrónicas diferentes a la mencionada

Cordialmente,

Secretaria General y Jurídica Nueva EPS

Tel 4193000

Carrera 85 K No. 46 A – 66 Piso 2

Complejo Industrial San Cayetano

Bogotá

Email tracking

Informe de clics

Campañas

Email Productivity

Integraciones

Equipo

Cuenta y configuración

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA "RESPONSABILIDAD MEDICA" No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios	<secretaria.general@nuevaeps.com.co>
Envío	20 feb. 2023 a las 11:37 a. m.
Actividad	14 aperturas Seguimiento de enlaces Actualizar Seguimiento de PDF Actualizar Firmas en PDF Actualizar

Actividad de email

[Descargar certificado de entrega](#)

20 Feb

Email abierto 11:40 a. m.
por secretaria.general@nuevaeps.com.co

Abierto 13 veces más. El historial completo del tracking no está habilitado. [Actualizar a Mailtrack PRO >](#)

SOPORTES SOCIEDAD CLÍNICA BOYACÁ LTDA.



HOLLMAN GOMEZ <h.gomez@medasistabogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA “RESPONSABILIDAD MEDICA” No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

2 mensajes

Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>
Para: clinicaboyaca@gmail.com

20 de febrero de 2023, 11:49

Señor
CARLOS ALBERTO POSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD CLÍNICA BOYACÁ LTDA
clinicaboyaca@gmail.com

 [DEMANDA REFORMADA CON PRUEBAS.pdf](#)

CIUDAD

Cordial saludo; en mi calidad de apoderado judicial de los señores:

HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija ANA MARÍA MENDIVELSO HERNÁNDEZ y a la señorita AURA ISABEL MENDIVELSO HERNÁNDEZ. PEDRO SANTOS MENDIVELSO OJEDA, PAULA ALEJANDRA MENDIVELSO DOTOR y ANDRÉS SANTIAGO MENDIVELSO DOTOR. ELVA MARINA MENDIVELSO OJEDA, JOSE VICENTE LIZARAZO DURÁN, ANDRÉS FERNANDO LIZARAZO MENDIVELSO, FREDDY ALEJANDRO LIZARAZO MENDIVELSO, ANDREA JOHANNA LIZARAZO MENDIVELSO, ALEX FABIAN LIZARAZO MENDIVELSO y YENNY ASTRID LIZARAZO MENDIVELSO en nombre propio y en representación de sus menores hijos ESTEBAN FELIPE PLAZAS LIZARAZO y EIMMY VALERÍA PLAZAS LIZARAZO. GUILLERMO LEON MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN CAMILO MENDIVELSO DURÁN; GUILLERMO ALBERTO MENDIVELSO DURAN y LEIDY TATIANA MENDIVELSO DURÁN. CARMEN SOFIA MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas LAURA SOFÍA CANARIA MENDIVELSO y MAIRA ALEJANDRA CANARIA MENDIVELSO. NIDIA YAZMIN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas ÁNGELA MARÍA TAPIAS MENDIVELSO y SARA JULIETH TAPIAS MENDIVELSO.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nos permitimos **NOTIFICAR** a ustedes la existencia del PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD MÉDICA que cursa en contra de su entidad en el **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** y se identifica con el número de radicación 110013103019**20220045600**, a efectos de que ejerzan su respectiva defensa, para lo cual se remite a ustedes, por este medio, los siguientes documentos:

1. AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 25 de noviembre de 2022.
2. MEMORIAL SUBSANATORIO.
3. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 6 de diciembre de 2022.
4. DEMANDA REFORMADA Y ANEXOS

5. AUTO ADMISORIO DE REFORMA A LA DEMANDA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Es de resaltar que el miércoles **9 de noviembre de 2022** les fue remitido a ustedes, a este mismo correo electrónico, previo a la radicación de la demanda, la copia de esta con sus anexos.

Cordialmente,

Hollman Antonio Gómez Baquero

Abogado Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
-Responsabilidad Médica-

GOMEZ&FERNANDEZ ABOGADOS
Asistencia y Consultoría Médico Legal
Móvil 304 - 2501938
Bogotá D.C. - Colombia
www.gomezyfernandez.com

Los datos personales que a través de este canal se reciban, serán protegidos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, por lo que, quienes envíen correos electrónicos al presente, autorizan, por ese hecho, a que sus datos personales sean recibidos y recolectados.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. El abogado titular de este correo, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto; de igual forma, no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del abogado, deben entenderse como personales.



Remitente notificado con
Mailtrack

4 adjuntos



AUTO INADMISORIO.pdf
133K



AUTO ADMISORIO 6 DIC 2022.pdf
133K



MEMORIAL SUBSANATORIO Y ANEXOS.pdf
20938K



AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA.pdf
178K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

Responder a: clinicaboyaca@gmail.com

Para: h.gomez@medasistabogados.com

24 de febrero de 2023, 18:07

🔥 Hot conversation: clinicaboyaca@gmail.com opened it many times in a short period or forwarded it. [View all 19 opens](#) | [turn off hot conversations](#)

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA "RESPONSABILIDAD MEDICA" No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios	<clinicaboyaca@gmail.com>
Envío	20 feb. 2023 a las 11:49 a. m.
Actividad	22 aperturas Seguimiento de enlaces Actualizar Seguimiento de PDF Actualizar Firmas en PDF Actualizar

Actividad de email

[Descargar certificado de entrega](#)

20 Feb

Email abierto 2:09 p. m.
por clinicaboyaca@gmail.com

Abierto 21 veces más. El historial completo del tracking no está habilitado. [Actualizar a Mailtrack PRO >](#)

SOPORTES MEDIAGNÓSTICA



HOLLMAN GOMEZ <h.gomez@medasistabogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA “RESPONSABILIDAD MEDICA” No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

2 mensajes

Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>
Para: contabilidad@mediagnostica.com

20 de febrero de 2023, 12:04

Señor
GERMAN EDUARDO BLANCO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
MEDIAGNÓSTICA TECMEDI TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNÓSTICA S.A.S -sigla
MEDIAGNOSTICA TECMEDIC S.A.S.
contabilidad@mediagnostica.com
CIUDAD

Cordial saludo; en mi calidad de apoderado judicial de los señores

 [DEMANDA REFORMADA CON PRUEBAS.pdf](#)

HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija ANA MARÍA MENDIVELSO HERNÁNDEZ y a la señorita AURA ISABEL MENDIVELSO HERNÁNDEZ. PEDRO SANTOS MENDIVELSO OJEDA, PAULA ALEJANDRA MENDIVELSO DOTOR y ANDRÉS SANTIAGO MENDIVELSO DOTOR. ELVA MARINA MENDIVELSO OJEDA, JOSE VICENTE LIZARAZO DURÁN, ANDRÉS FERNANDO LIZARAZO MENDIVELSO, FREDDY ALEJANDRO LIZARAZO MENDIVELSO, ANDREA JOHANNA LIZARAZO MENDIVELSO, ALEX FABIAN LIZARAZO MENDIVELSO y YENNY ASTRID LIZARAZO MENDIVELSO en nombre propio y en representación de sus menores hijos ESTEBAN FELIPE PLAZAS LIZARAZO y EIMMY VALERIA PLAZAS LIZARAZO. GUILLERMO LEON MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN CAMILO MENDIVELSO DURÁN; GUILLERMO ALBERTO MENDIVELSO DURAN y LEIDY TATIANA MENDIVELSO DURÁN. CARMEN SOFIA MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas LAURA SOFÍA CANARIA MENDIVELSO y MAIRA ALEJANDRA CANARIA MENDIVELSO. NIDIA YAZMIN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas ÁNGELA MARÍA TAPIAS MENDIVELSO y SARA JULIETH TAPIAS MENDIVELSO.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nos permitimos **NOTIFICAR** a ustedes la existencia del PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD MÉDICA que cursa en contra de su entidad en el **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** y se identifica con el número de radicación 11001310301920220045600, a efectos de que ejerzan su respectiva defensa, para lo cual se remite a ustedes, por este medio, los siguientes documentos:

1. AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 25 de noviembre de 2022.
2. MEMORIAL SUBSANATORIO.

3. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 6 de diciembre de 2022.
4. DEMANDA REFORMADA Y ANEXOS
5. AUTO ADMISORIO DE REFORMA A LA DEMANDA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Es de resaltar que el miércoles **9 de noviembre de 2022** les fue remitido a ustedes, a este mismo correo electrónico, previo a la radicación de la demanda, la copia de esta con sus anexos.

Cordialmente,

Hollman Antonio Gómez Baquero

Abogado Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
-Responsabilidad Médica-

GOMEZ&FERNANDEZ ABOGADOS
Asistencia y Consultoría Médico Legal
Móvil 304 - 2501938
Bogotá D.C. - Colombia
www.gomezyfernandez.com

Los datos personales que a través de este canal se reciban, serán protegidos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, por lo que, quienes envíen correos electrónicos al presente, autorizan, por ese hecho, a que sus datos personales sean recibidos y recolectados.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. El abogado titular de este correo, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto; de igual forma, no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del abogado, deben entenderse como personales.



Remitente notificado con
Mailtrack

4 adjuntos



AUTO INADMISORIO.pdf
133K



AUTO ADMISORIO 6 DIC 2022.pdf
133K



MEMORIAL SUBSANATORIO Y ANEXOS.pdf
20938K



AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA.pdf
178K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

Responder a: contabilidad@mediagnostica.com

Para: h.gomez@medasistabogados.com

22 de febrero de 2023, 11:26

Hot conversation: contabilidad@mediagnostica.com opened it many times in a short period or forwarded it.

[View all 12 opens](#) | [turn off hot conversations](#)

Email tracking

Informe de clics

Campañas

Email Productivity

Integraciones

Equipo

Cuenta y configuración

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA "RESPONSABILIDAD MEDICA" No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios	<contabilidad@mediagnostica.com>
Envío	20 feb. 2023 a las 12:04 p. m.
Actividad	26 aperturas Seguimiento de enlaces Actualizar Seguimiento de PDF Actualizar Firmas en PDF Actualizar

Actividad de email

[Descargar certificado de entrega](#)

20 Feb

Email abierto 12:47 p. m.
por contabilidad@mediagnostica.com

Abierto 25 veces más. El historial completo del tracking no está habilitado. [Actualizar a Mailtrack PRO >](#)

SOPORTES MEINTEGRAL



HOLLMAN GOMEZ <h.gomez@medasistabogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA “RESPONSABILIDAD MEDICA” No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

2 mensajes

Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>
Para: notificacionjudicialmeintegral@gmail.com

20 de febrero de 2023, 12:32

[MEMORIAL SUBSANATORIO Y ANEXOS.pdf](#)[DEMANDA REFORMADA CON PRUEBAS.pdf](#)

Señor

**EMANUEL AZNAOGI GASCA MANRIQUE
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
MEINTEGRAL S.A.S**

notificacionjudicialmeintegral@gmail.com**CIUDAD**

Cordial saludo; en mi calidad de apoderado judicial de los señores:

HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija ANA MARÍA MENDIVELSO HERNÁNDEZ y a la señorita AURA ISABEL MENDIVELSO HERNÁNDEZ. PEDRO SANTOS MENDIVELSO OJEDA, PAULA ALEJANDRA MENDIVELSO DOTOR y ANDRÉS SANTIAGO MENDIVELSO DOTOR. ELVA MARINA MENDIVELSO OJEDA, JOSE VICENTE LIZARAZO DURÁN, ANDRÉS FERNANDO LIZARAZO MENDIVELSO, FREDDY ALEJANDRO LIZARAZO MENDIVELSO, ANDREA JOHANNA LIZARAZO MENDIVELSO, ALEX FABIAN LIZARAZO MENDIVELSO y YENNY ASTRID LIZARAZO MENDIVELSO en nombre propio y en representación de sus menores hijos ESTEBAN FELIPE PLAZAS LIZARAZO y EIMMY VALERIA PLAZAS LIZARAZO. GUILLERMO LEON MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN CAMILO MENDIVELSO DURÁN; GUILLERMO ALBERTO MENDIVELSO DURAN y LEIDY TATIANA MENDIVELSO DURÁN. CARMEN SOFIA MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas LAURA SOFÍA CANARIA MENDIVELSO y MAIRA ALEJANDRA CANARIA MENDIVELSO. NIDIA YAZMIN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas ÁNGELA MARÍA TAPIAS MENDIVELSO y SARA JULIETH TAPIAS MENDIVELSO.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nos permitimos **NOTIFICAR** a ustedes la existencia del PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD MÉDICA que cursa en contra de su entidad en el **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** y se identifica con el número de radicación 11001310301920220045600, a efectos de que ejerzan su respectiva defensa, para lo cual se remite a ustedes, por este medio, los siguientes documentos:

1. AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 25 de noviembre de 2022.
2. MEMORIAL SUBSANATORIO.
3. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 6 de diciembre de 2022.

4. DEMANDA REFORMADA Y ANEXOS
5. AUTO ADMISORIO DE REFORMA A LA DEMANDA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Es de resaltar que el jueves **15 de diciembre de 2022** les fue remitido a ustedes, a este mismo correo electrónico, **a. copia de la demanda con anexos y, b. copia de la demanda reformada** (en la cual se incluye a su empresa) con sus anexos. **Documentos que nuevamente le son remitidos con este correo.**

Cordialmente,

Hollman Antonio Gómez Baquero

Abogado Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
-Responsabilidad Médica-

GOMEZ&FERNANDEZ ABOGADOS
Asistencia y Consultoría Médico Legal
Móvil 304 - 2501938
Bogotá D.C. - Colombia
www.gomezyfernandez.com

Los datos personales que a través de este canal se reciban, serán protegidos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, por lo que, quienes envíen correos electrónicos al presente, autorizan, por ese hecho, a que sus datos personales sean recibidos y recolectados.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. El abogado titular de este correo, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto; de igual forma, no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del abogado, deben entenderse como personales.



Remitente notificado con
Mailtrack

4 adjuntos



DEMANDA Y ANEXOS -RADICADA-.pdf
17686K



AUTO INADMISORIO.pdf
133K



AUTO ADMISORIO 6 DIC 2022.pdf
133K



AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA.pdf
178K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: notificacionjudicialmeintegral@gmail.com
Para: h.gomez@medasistabogados.com

17 de marzo de 2023, 15:42

🔥 Hot conversation: notificacionjudicialmeintegral@gmail.com opened it many times in a short period or forwarded it. [View all 13 opens](#) | [turn off hot conversations](#)

Email tracking

Informe de clics

Campañas

Email Productivity

Integraciones

Equipo

Cuenta y configuración

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA "RESPONSABILIDAD MEDICA" No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios	<notificacionjudicialmeintegral@gmail.com>		
Envío	20 feb. 2023 a las 12:32 p. m.		
Actividad	15 aperturas	Seguimiento de enlaces Actualizar	Seguimiento de PDF Actualizar
	Firmas en PDF Actualizar		

Actividad de email

[Descargar certificado de entrega](#)

20 Feb

Email abierto 12:40 p. m.
por notificacionjudicialmeintegral@gmail....

Abierto 14 veces más. El historial completo del tracking no está habilitado. [Actualizar a Mailtrack PRO >](#)

SOPORTES VIVIR GENERA SALUD S.A.S.



HOLLMAN GOMEZ <h.gomez@medasistabogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA “RESPONSABILIDAD MEDICA” No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

3 mensajes

Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>
Para: vivirgenerasalud@yahoo.es

20 de febrero de 2023, 11:56

Señora
ANGELA PATRICIA GERENA PARADA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
VIVIR GENERA SALUD S.A.S.
vivirgenerasalud@yahoo.es
CIUDAD

Cordial saludo; en mi calidad de apoderado judicial de los señores:

HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija ANA MARÍA MENDIVELSO HERNÁNDEZ y a la señorita AURA ISABEL MENDIVELSO HERNÁNDEZ. PEDRO SANTOS MENDIVELSO OJEDA, PAULA ALEJANDRA MENDIVELSO DOTOR y ANDRÉS SANTIAGO MENDIVELSO DOTOR. ELVA MARINA MENDIVELSO OJEDA, JOSE VICENTE LIZARAZO DURÁN, ANDRÉS FERNANDO LIZARAZO MENDIVELSO, FREDDY ALEJANDRO LIZARAZO MENDIVELSO, ANDREA JOHANNA LIZARAZO MENDIVELSO, ALEX FABIAN LIZARAZO MENDIVELSO y YENNY ASTRID LIZARAZO MENDIVELSO en nombre propio y en representación de sus menores hijos ESTEBAN FELIPE PLAZAS LIZARAZO y EIMMY VALERIA PLAZAS LIZARAZO. GUILLERMO LEON MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN CAMILO MENDIVELSO DURÁN; GUILLERMO ALBERTO MENDIVELSO DURAN y LEIDY TATIANA MENDIVELSO DURÁN. CARMEN SOFIA MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas LAURA SOFÍA CANARIA MENDIVELSO y MAIRA ALEJANDRA CANARIA MENDIVELSO. NIDIA YAZMIN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas ÁNGELA MARÍA TAPIAS MENDIVELSO y SARA JULIETH TAPIAS MENDIVELSO.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nos permitimos **NOTIFICAR** a ustedes la existencia del PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD MÉDICA que cursa en contra de su entidad en el **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** y se identifica con el número de radicación 110013103019**20220045600**, a efectos de que ejerzan su respectiva defensa, para lo cual se remite a ustedes, por este medio, los siguientes documentos:

1. AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 25 de noviembre de 2022.
2. MEMORIAL SUBSANATORIO.
3. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 6 de diciembre de 2022.
4. DEMANDA REFORMADA Y ANEXOS
5. AUTO ADMISORIO DE REFORMA A LA DEMANDA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Es de resaltar que el miércoles **9 de noviembre de 2022** les fue remitido a ustedes, a este mismo correo electrónico, previo a la radicación de la demanda, la copia de esta con sus anexos.

 **DEMANDA REFORMADA CON PRUEBAS.pdf**

Cordialmente,

Hollman Antonio Gómez Baquero

Abogado Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
-Responsabilidad Médica-

GOMEZ&FERNANDEZ ABOGADOS
Asistencia y Consultoría Médico Legal
Móvil 304 - 2501938
Bogotá D.C. - Colombia
www.gomezyfernandez.com

Los datos personales que a través de este canal se reciban, serán protegidos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, por lo que, quienes envíen correos electrónicos al presente, autorizan, por ese hecho, a que sus datos personales sean recibidos y recolectados.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. El abogado titular de este correo, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto; de igual forma, no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del abogado, deben entenderse como personales.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

4 adjuntos

-  **AUTO INADMISORIO.pdf**
133K
-  **AUTO ADMISORIO 6 DIC 2022.pdf**
133K
-  **MEMORIAL SUBSANATORIO Y ANEXOS.pdf**
20938K
-  **AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA.pdf**
178K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: vivirgeneralasalud@yahoo.es
Para: h.gomez@medasistabogados.com

27 de febrero de 2023, 18:13

 Hot conversation: vivirgeneralasalud@yahoo.es opened it many times in a short period or forwarded it. [View all 17 opens](#) | [turn off hot conversations](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: vivirgeneralasalud@yahoo.es
Para: h.gomez@medasistabogados.com

14 de marzo de 2023, 10:19

 Hot conversation: vivirgeneralasalud@yahoo.es opened it many times in a short period or forwarded it. [View all 44 opens](#) | [turn off hot conversations](#)

Email tracking

Informe de clics

Campañas

Email Productivity

Integraciones

Equipo

Cuenta y configuración

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA "RESPONSABILIDAD MEDICA" No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios	<vivirgenerasalud@yahoo.es>
Envío	20 feb. 2023 a las 11:56 a. m.
Actividad	101 aperturas Seguimiento de enlaces Actualizar Seguimiento de PDF Actualizar Firmas en PDF Actualizar

Actividad de email

[Descargar certificado de entrega](#)

20 Mar

Email abierto 12:44 p. m.
por vivirgenerasalud@yahoo.es

Abierto 100 veces más. El historial completo del tracking no está habilitado. [Actualizar a Mailtrack PRO >](#)



Señora
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Referencia: *PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No.11001131030192022-00456-00 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA EPS S.A. Y OTROS*

HOLLMAN ANTONIO GÓMEZ BAQUERO, identificado como obra junto a mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes, dentro del término legal para ello, manifestamos que **INTERPONEMOS RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 23 de junio de 2023; impugnación que sustentamos en los siguientes términos:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Radican los mismos, señora Juez, en el hecho que este despacho consideró en la providencia recurrida:

En el numeral 7, que la demandada **MEDIAGNÓSTICA TECMEDI TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNÓSTICA S.A.S.**, contestó en tiempo la demanda.

En el numeral 9, que **MEINTEGRAL S.A.S.** se tiene por “enterada de la demanda por conducta concluyente al momento en que se notifica por estado este proveído.” y se le tienen en cuenta los documentos aportados.

Sin ser ello cierto, pues si se observan los soportes que, en su momento, allegamos al despacho y reposan en el expediente, dan cuenta tanto del envío del correo electrónico de notificación que remitimos el día 20 de enero de 2023 como de la apertura y/o lectura que del mismo fue realizado por todas y cada una de las entidades demandadas y arriba mencionadas, resultando claro que, para el momento en que cada una de aquellas radicaron su contestación de la demanda, el término de 20 días hábiles que le fue concedido, se encontraba vencido.

Véase que:

- A. **MEDIAGNÓSTICA**: Esta institución fue notificada por nosotros mediante correo electrónico del día **20 de febrero de 2023** a las **12:04 pm** (cuya copia se adjunta).

De conformidad con el reporte de Mailtrack allegado, abrió y leyó el correo a las **12:47 pm** del mismo día, significando ello que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, el término de 20 días indicado en el auto admisorio de

¹ **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación

la demanda, empezó a contarse desde ese día 20 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2023.

La contestación de la demanda, fue radicada por esta entidad, el día 22 de marzo de 2023, es decir, lo hizo pasado un (1) día del término conferido, **por lo que su contestación lo fue extemporánea** y/o fuera de términos.

- B. **MEINTEGRAL**: Esta entidad, al igual que las demás, **fue notificada el día 20 de febrero de 2023**, a las **12:32 de la tarde**, como consta en el documento adjunto.

De conformidad con el reporte de Mailtrack que se allega, el día 20 de febrero de 2023 a las 12:40 pm dio apertura y lectura del correo por nosotros remitido, significando ello que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término empezó a contarse desde ese día, 20 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2023.

Véase que, el día 23 de marzo de 2023, esa entidad **radicó ante este despacho** la contestación de la demanda, como se demuestra con el adjunto soporte del correo referido; luego, es claro que la contestación se hizo pasados dos (2) días de vencido el término concedido, por lo que, aquella lo fue extemporánea.

SOLICITUD POR VIA DE REPOSICIÓN

Luego, señora Juez, de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente, concretamente los soportes de remisión del correo de notificación, el soporte de apertura y lectura de los mismos y, finalmente, el de radicación de las contestaciones de las demandas, se hace imperioso que este despacho REPONGA PARCIALMENTE la providencia objeto de censura, concretamente en los **numerales 7 y 9**, señalando que:

1. La demandada MEDIAGNÓSTICA contestó extemporáneamente la demanda, por lo que **NO le SERÁ TENIDA EN CUENTA**, junto con el llamamiento en garantía aportado.
2. Que la demandada MEINTEGRAL, fue notificada personalmente el día 20 de febrero de 2023 y que contestó extemporáneamente la demanda, por lo que **NO le SERÁ TENIDA EN CUENTA**, junto con el llamamiento en garantía aportado.

o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (Negrilla y subrayas propios).

3. Que, por sustracción de materia, se revocan y/o dejan sin valor ni efecto, los autos del 23 de junio de 2023, por medio de los cuales, se tuvieron en cuenta los llamamientos en garantía que ambas entidades, MEDIAGNÓSTICA y MEINTEGRAL realizaron a terceros, respectivamente.

DEL RECURSO DE ALZADA

En el evento en que este despacho considere que no nos asiste razón y resuelve mantener incólume la providencia recurrida, solicitamos se sirva DAR TRÁMITE AL RECURSO DE ALZADA INCOADO DE MANERA SUBSIDIARIA al que hacemos extensivos los argumentos expuestos en este escrito, y complementaremos en la oportunidad procesal para ello.

ANEXOS Y PRUEBAS

Se adjunta al presente memorial, con fines de prueba y soporte de los argumentos del presente recurso, los siguientes documentos:

1. Copia soporte de notificación del auto admisorio de la demanda, a **MEDIAGNÓSTICA, de fecha 20 de febrero de 2023.**
2. Copia soporte de apertura y lectura del correo de notificación.
3. Copia del correo de radicación de contestación de demanda remitido por **MEDIAGNÓSTICA, de fecha 22 de marzo de 2023.**
4. Copia soporte de notificación del auto admisorio de la demanda, a **MEINTEGRAL, de fecha 20 de febrero de 2023.**
5. Copia soporte de apertura y lectura del correo de notificación.
6. Copia del correo de radicación de contestación de demanda remitido por **MEINTEGRAL, de fecha 23 de marzo de 2023.**

Atentamente,



HOLLMAN ANTONIO GÓMEZ BAQUERO
C.C. 3.170.842 de Silvania Cund.
T.P.No.111.958 C.S.J.

SOPORTES MEDIAGNÓSTICA



HOLLMAN GOMEZ <h.gomez@medasistabogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA “RESPONSABILIDAD MEDICA” No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

2 mensajes

Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>
Para: contabilidad@mediagnostica.com

20 de febrero de 2023, 12:04

Señor
GERMAN EDUARDO BLANCO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
MEDIAGNÓSTICA TECMEDI TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNÓSTICA S.A.S -sigla
MEDIAGNOSTICA TECMEDIC S.A.S.
contabilidad@mediagnostica.com
CIUDAD

Cordial saludo; en mi calidad de apoderado judicial de los señores

 [DEMANDA REFORMADA CON PRUEBAS.pdf](#)

HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija ANA MARÍA MENDIVELSO HERNÁNDEZ y a la señorita AURA ISABEL MENDIVELSO HERNÁNDEZ. PEDRO SANTOS MENDIVELSO OJEDA, PAULA ALEJANDRA MENDIVELSO DOTOR y ANDRÉS SANTIAGO MENDIVELSO DOTOR. ELVA MARINA MENDIVELSO OJEDA, JOSE VICENTE LIZARAZO DURÁN, ANDRÉS FERNANDO LIZARAZO MENDIVELSO, FREDDY ALEJANDRO LIZARAZO MENDIVELSO, ANDREA JOHANNA LIZARAZO MENDIVELSO, ALEX FABIAN LIZARAZO MENDIVELSO y YENNY ASTRID LIZARAZO MENDIVELSO en nombre propio y en representación de sus menores hijos ESTEBAN FELIPE PLAZAS LIZARAZO y EIMMY VALERIA PLAZAS LIZARAZO. GUILLERMO LEON MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN CAMILO MENDIVELSO DURÁN; GUILLERMO ALBERTO MENDIVELSO DURAN y LEIDY TATIANA MENDIVELSO DURÁN. CARMEN SOFIA MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas LAURA SOFÍA CANARIA MENDIVELSO y MAIRA ALEJANDRA CANARIA MENDIVELSO. NIDIA YAZMIN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas ÁNGELA MARÍA TAPIAS MENDIVELSO y SARA JULIETH TAPIAS MENDIVELSO.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nos permitimos **NOTIFICAR** a ustedes la existencia del PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD MÉDICA que cursa en contra de su entidad en el **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** y se identifica con el número de radicación 11001310301920220045600, a efectos de que ejerzan su respectiva defensa, para lo cual se remite a ustedes, por este medio, los siguientes documentos:

1. AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 25 de noviembre de 2022.
2. MEMORIAL SUBSANATORIO.

3. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 6 de diciembre de 2022.
4. DEMANDA REFORMADA Y ANEXOS
5. AUTO ADMISORIO DE REFORMA A LA DEMANDA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Es de resaltar que el miércoles **9 de noviembre de 2022** les fue remitido a ustedes, a este mismo correo electrónico, previo a la radicación de la demanda, la copia de esta con sus anexos.

Cordialmente,

Hollman Antonio Gómez Baquero

Abogado Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
-Responsabilidad Médica-

GOMEZ&FERNANDEZ ABOGADOS
Asistencia y Consultoría Médico Legal
Móvil 304 - 2501938
Bogotá D.C. - Colombia
www.gomezyfernandez.com

Los datos personales que a través de este canal se reciban, serán protegidos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, por lo que, quienes envíen correos electrónicos al presente, autorizan, por ese hecho, a que sus datos personales sean recibidos y recolectados.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. El abogado titular de este correo, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto; de igual forma, no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del abogado, deben entenderse como personales.



Remitente notificado con
Mailtrack

4 adjuntos

-  **AUTO INADMISORIO.pdf**
133K
-  **AUTO ADMISORIO 6 DIC 2022.pdf**
133K
-  **MEMORIAL SUBSANATORIO Y ANEXOS.pdf**
20938K
-  **AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA.pdf**
178K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: contabilidad@mediagnostica.com
Para: h.gomez@medasistabogados.com

22 de febrero de 2023, 11:26

 Hot conversation: contabilidad@mediagnostica.com opened it many times in a short period or forwarded it.
[View all 12 opens](#) | [turn off hot conversations](#)

- Email tracking
- Informe de clics
- Campañas
- Email Productivity
- Integraciones
- Equipo
- Cuenta y configuración

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA "RESPONSABILIDAD MEDICA" No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios	<contabilidad@mediagnostica.com>
Envío	20 feb. 2023 a las 12:04 p. m.
Actividad	26 aperturas Seguimiento de enlaces Actualizar Seguimiento de PDF Actualizar Firmas en PDF Actualizar

Actividad de email

[Descargar certificado de entrega](#)

20 Feb

- Email abierto** 12:47 p. m.
por contabilidad@mediagnostica.com
- Abierto 25 veces más.** El historial completo del tracking no está habilitado. [Actualizar a Mailtrack PRO >](#)

SOPORTES MEINTEGRAL

CONTESTACION DEMANDA VERBAL RES CIVIL 2022-456

GERMÁN DARÍO TÉLLEZ SÁNCHEZ ASESOR <GDTELLEZS@hotmail.com>

Mié 22/03/2023 4:24 PM

Para:ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>;clinicaboyaca@gmail.com <clinicaboyaca@gmail.com>;vivirgenerasalud@yahoo.es <vivirgenerasalud@yahoo.es>;hagb36@hotmail.com <hagb36@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

PODER PARA ACTUAR_opt.pdf; CONTESTACION DEMANDA MEDIAGNOSTICA (1)_opt.pdf;

Doctora

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez diez y nueve Civil del Circuito de Oralidad

Circuito Judicial de Bogotá D.C.

E. S. D.

*Radicado: 11001310301920220045600**Acción: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.**Demandante: HUGO GERMAN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS**Demandado: CLINICA BOYACÁ LTDA Y OTROS**Actuación: CONTESTACIÓN DEMANDA Y SU REFORMA*

GERMÁN DARÍO TÉLLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja (Boy), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7'169.676 de Tunja (Boy) y Tarjeta Profesional de abogado No. 135.371 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la demandada MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S. "MEDIAGNOSTICA TECMEDI S.A.S.", identificada con NIT 800214230-9 según poder adjunto, debidamente otorgado por su Gerente y Representante Legal, con los actos administrativos que le acreditan tal dignidad, estando dentro del término de ley, acudo a su despacho en atención a la notificación realizada, con el fin de dar contestación a la demanda y su reforma impetrada por el señor HUGO GERMAN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda por ser evidente la ausencia de responsabilidad de mi representada conforme los adjuntos

QUEDO EXPECTANTE A SUS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS.

ATENTAMENTE;

GERMÁN DARÍO TÉLLEZ SÁNCHEZ*LEX ARTIS**ASESORÍA - CONSULTORÍA**CÉL 3123836543*

Mensaje de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades que aparecen como destinatarios. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Gracias.

Confidentiality Notice: This e-mail and any files transmitted with it are for the sole use of the intended recipient(s). This email may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited. If you have received this message in error please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the message from all your data storage systems. Thank you.



HOLLMAN GOMEZ <h.gomez@medasistabogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA “RESPONSABILIDAD MEDICA” No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

2 mensajes

Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>
Para: notificacionjudicialmeintegral@gmail.com

20 de febrero de 2023, 12:32

[MEMORIAL SUBSANATORIO Y ANEXOS.pdf](#)[DEMANDA REFORMADA CON PRUEBAS.pdf](#)

Señor

**EMANUEL AZNAOGI GASCA MANRIQUE
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
MEINTEGRAL S.A.S**

notificacionjudicialmeintegral@gmail.com**CIUDAD**

Cordial saludo; en mi calidad de apoderado judicial de los señores:

HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija ANA MARÍA MENDIVELSO HERNÁNDEZ y a la señorita AURA ISABEL MENDIVELSO HERNÁNDEZ. PEDRO SANTOS MENDIVELSO OJEDA, PAULA ALEJANDRA MENDIVELSO DOTOR y ANDRÉS SANTIAGO MENDIVELSO DOTOR. ELVA MARINA MENDIVELSO OJEDA, JOSE VICENTE LIZARAZO DURÁN, ANDRÉS FERNANDO LIZARAZO MENDIVELSO, FREDDY ALEJANDRO LIZARAZO MENDIVELSO, ANDREA JOHANNA LIZARAZO MENDIVELSO, ALEX FABIAN LIZARAZO MENDIVELSO y YENNY ASTRID LIZARAZO MENDIVELSO en nombre propio y en representación de sus menores hijos ESTEBAN FELIPE PLAZAS LIZARAZO y EIMMY VALERIA PLAZAS LIZARAZO. GUILLERMO LEON MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN CAMILO MENDIVELSO DURÁN; GUILLERMO ALBERTO MENDIVELSO DURAN y LEIDY TATIANA MENDIVELSO DURÁN. CARMEN SOFIA MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas LAURA SOFÍA CANARIA MENDIVELSO y MAIRA ALEJANDRA CANARIA MENDIVELSO. NIDIA YAZMIN MENDIVELSO OJEDA quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijas ÁNGELA MARÍA TAPIAS MENDIVELSO y SARA JULIETH TAPIAS MENDIVELSO.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, nos permitimos **NOTIFICAR** a ustedes la existencia del PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD MÉDICA que cursa en contra de su entidad en el **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** y se identifica con el número de radicación 11001310301920220045600, a efectos de que ejerzan su respectiva defensa, para lo cual se remite a ustedes, por este medio, los siguientes documentos:

1. AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 25 de noviembre de 2022.
2. MEMORIAL SUBSANATORIO.
3. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 6 de diciembre de 2022.

4. DEMANDA REFORMADA Y ANEXOS
5. AUTO ADMISORIO DE REFORMA A LA DEMANDA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Es de resaltar que el jueves **15 de diciembre de 2022** les fue remitido a ustedes, a este mismo correo electrónico, **a. copia de la demanda con anexos y, b. copia de la demanda reformada** (en la cual se incluye a su empresa) con sus anexos. **Documentos que nuevamente le son remitidos con este correo.**

Cordialmente,

Hollman Antonio Gómez Baquero

Abogado Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
-Responsabilidad Médica-

GOMEZ&FERNANDEZ ABOGADOS
Asistencia y Consultoría Médico Legal
Móvil 304 - 2501938
Bogotá D.C. - Colombia
www.gomezyfernandez.com

Los datos personales que a través de este canal se reciban, serán protegidos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, por lo que, quienes envíen correos electrónicos al presente, autorizan, por ese hecho, a que sus datos personales sean recibidos y recolectados.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. El abogado titular de este correo, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto; de igual forma, no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del abogado, deben entenderse como personales.



Remitente notificado con
Mailtrack

4 adjuntos

-  **DEMANDA Y ANEXOS -RADICADA-.pdf**
17686K
-  **AUTO INADMISORIO.pdf**
133K
-  **AUTO ADMISORIO 6 DIC 2022.pdf**
133K
-  **AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA.pdf**
178K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: notificacionjudicialmeintegral@gmail.com
Para: h.gomez@medasistabogados.com

17 de marzo de 2023, 15:42

🔥 Hot conversation: notificacionjudicialmeintegral@gmail.com opened it many times in a short period or forwarded it. [View all 13 opens](#) | [turn off hot conversations](#)

Email tracking

Informe de clics

Campañas

Email Productivity

Integraciones

Equipo

Cuenta y configuración

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA "RESPONSABILIDAD MEDICA" No.11001310301920220045600 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO OJEDA Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA E.P.S S.A. Y OTROS

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios	<notificacionjudicialmeintegral@gmail.com>		
Envío	20 feb. 2023 a las 12:32 p. m.		
Actividad	15 aperturas	Seguimiento de enlaces Actualizar	Seguimiento de PDF Actualizar
	Firmas en PDF Actualizar		

Actividad de email

[Descargar certificado de entrega](#)

20 Feb

Email abierto 12:40 p. m.
por notificacionjudicialmeintegral@gmail....

Abierto 14 veces más. El historial completo del tracking no está habilitado. [Actualizar a Mailtrack PRO >](#)

RAD. 11001310301920220045600 - CONTESTACIÓN DEMANDA DE MEINTEGRAL SAS, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE.

NOTIFICACION JUDICIAL MEINTEGRAL <notificacionjudicialmeintegral@gmail.com>

Jue 23/03/2023 4:11 PM

Para:ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Dr. Emanuel Abogado <emanuelgasca@gmail.com>;hagb36@hotmail.com
<hagb36@hotmail.com>;h.gómez@medasistabogados.com
<h.gómez@medasistabogados.com>;gerencia@hospitecnica.com.co
<gerencia@hospitecnica.com.co>;contabilidad@mediagnostica.com
<contabilidad@mediagnostica.com>;vivirgenerasalud@yahoo.es
<vivirgenerasalud@yahoo.es>;clinicaboyaca@gmail.com <clinicaboyaca@gmail.com>;Secretaria General
<secretaria.general@nuevaeps.com.co>;joesanar@yahoo.com
<joesanar@yahoo.com>;albertogarciacifuentes@outlook.com
<albertogarciacifuentes@outlook.com>;yamymonroy@yahoo.com
<yamymonroy@yahoo.com>;tributaria@previsora.gov.co
<tributaria@previsora.gov.co>;notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
<notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

 2 archivos adjuntos (21 MB)

20230323 - RAD. 2022-00456 LLAMAMIENTO GARANTIA A PREVISORA.pdf; 20220223 - RAD. 2022-00456 CONTESTACION MEINTEGRAL.pdf;

Ibagué, 23 de marzo de 2023.

DOCTORA
ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE.

RAD. 11001310301920220045600

Cordial y respetuoso saludo.

EMANUEL AZNAOGI GASCA MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.603 de Neiva, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 201.376 del C.S.J., con correo electrónico emanuelgasca@gmail.com inscrito en el registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de Representante Legal y apoderado para asuntos judiciales de MEINTEGRAL SAS, IPS identificada con NIT 900181419-2, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, por medio de este escrito presento Contestación de Demanda, Llamamiento en Garantía a la Compañía La Previsora SA.

De igual manera solicito respetuosamente se me brinde acceso al expediente de conformidad a lo manifestado en solicitud del 17 de marzo de 2023.

De acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022, se envía simultáneo a las demás partes.

De la señora Juez.

EMANUEL AZNAOGI GASCA MANRIQUE
CC. 7713603 DE NEIVA
TP 201.376 CSJ
REPRESENTANTE LEGAL
APODERADO PARA ASUNTOS JUDICIALES
MEINTEGRAL SAS



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

RV: MEMORIAL ALLEGANDO DOCUMENTOS Y MEMORIAL RECURSOS -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No.11001131030192022-00456-00 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO Y OTROS contra NUEVA EPS Y OTROS-

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/06/2023 8:59

Para:Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL Y ANEXOS PEDIDOS.pdf; RECURSOS Y ANEXOS.pdf;

De: Hollman Antonio Gómez Baquero <h.gomez@medasistabogados.com>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 8:50 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gdtellezs@hotmail.com <gdtellezs@hotmail.com>; emanuelgasca@gmail.com <emanuelgasca@gmail.com>; notificacionjudicialmeintegral@gmail.com <notificacionjudicialmeintegral@gmail.com>; juridico.meintegral@gmail.com <juridico.meintegral@gmail.com>; alberto garcia <albertogarciacifuentes@outlook.com>; Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>; yamymonroy@yahoo.com <yamymonroy@yahoo.com>; vivirgenerasalud@yahoo.es <vivirgenerasalud@yahoo.es>; joesanar@yahoo.com <joesanar@yahoo.com>; CARLOS ALBERTO POSADA PRADA <clinicaboyaca@gmail.com>; contabilidad@mediagnostica.com <contabilidad@mediagnostica.com>; Hugo O. <gerencia@hospitecnica.com.co>

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO DOCUMENTOS Y MEMORIAL RECURSOS -PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No.11001131030192022-00456-00 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO Y OTROS contra NUEVA EPS Y OTROS-

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No.11001131030192022-00456-00 de HUGO GERMÁN MENDIVELSO Y OTROS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. con sigla NUEVA EPS S.A. Y OTROS

Cordial saludo; como apoderado de los demandantes, remitimos a ustedes, como archivo adjunto:

1. Memorial allegando documental pedida.
2. Memoria RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN contra auto del 23 de junio de 2023.

Para que sean atendidos y resueltos, gracias.
Cordialmente,

Hollman Antonio Gómez Baquero

Abogado Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
-Responsabilidad Médica-

GOMEZ&FERNANDEZ ABOGADOS

Asistencia y Consultoría Médico Legal

Móvil 304 - 2501938

Bogotá D.C. - Colombia

www.gomezyfernandez.com

Los datos personales que a través de este canal se reciban, serán protegidos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, por lo que, quienes envíen correos electrónicos al presente, autorizan, por ese hecho, a que sus datos personales sean recibidos y recolectados.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. El abogado titular de este correo, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto; de igual forma, no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del abogado, deben entenderse como personales.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO:1100131030192022 00456 00

Hoy 05 de JULIO de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 06/07/2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 10/07/2023 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria